

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2023 (BOJA NÚM. 89, DE 12 DE MAYO).

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía convocado por Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo) de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2023, las subvenciones reguladas por Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.
- b) Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.
- c) Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

Segundo.- El 7 de julio de 2023, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes que no habían sido presentadas adecuadamente en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo día en el que fue dictado

Tercero.- El 21 de julio de 2023, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, el plazo concedido para efectuar la

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	04/10/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTW85C7HX8AY34KSB25W4AZ2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subsanción de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado, sin que las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanción en tiempo y/o forma.

Hacer constar expresamente que la entidad La Zanfoña Producciones, S.L con C.I.F.: B91125823 presentó el 30/05/2023 con R.E.: 202399906674682 solicitud de subvención en la Línea 2 para el proyecto “Enki”. El 31/05/2023 presenta con R.E.: 202399906720823 una nueva solicitud para el mismo proyecto, a fin de corregir el error que dificulta la correcta lectura de la solicitud presentada el día anterior, y el 01/06/2023 reitera el envío de una nueva solicitud con R.E.: 202399906831243 en la que ruega que en relación con el proyecto “Enki” se tenga en consideración el Anexo I que se adjunta a la misma en lugar del presentado con anterioridad. De lo expuesto se deduce que la mencionada entidad desiste expresamente de su solicitud de subvención formulada el 30/05/2023 y corregida el 31/05/2023 debiéndose, en consecuencia, seguir la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa con la solicitud presentada el 01/06/2023.

Cuarto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaria General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo) y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanción de las mismas en tiempo y/o forma, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	04/10/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTW85C7HX8AY34KSB25W4AZ2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Por su parte el artículo 15.3 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Asimismo, el artículo 94 establece “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

(...)”

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

(...)”

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia,

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Aceptar el desistimiento expreso formulado por la entidad La Zanfoña Producciones, S.L con C.I.F.: B91125823 en relación a su solicitud de subvención que presentó el 30/05/2023 con R.E.: 202399906674682 para concurrir a la Línea 2 con el proyecto “Enki”.

Tercero.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>) y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), y se recoge en los párrafos segundo y tercero del apartado Noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de junio).

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	04/10/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTW85C7HX8AY34KSB25W4AZ2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	04/10/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTW85C7HX8AY34KSB25W4AZ2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO	CÓDIGO MISTRAL	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
L1L23/003	S23/000988	ÁLAMO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	B19636091	NOS QUEDA UNA CANCIÓN	No presenta subsanación

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	04/10/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTW85C7HX8AY34KSB25W4AZ2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO	CÓDIGO MISTRAL	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
L2L23/002	S23/001095	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES, S.L.	B91125823	ENKI	Desiste Expresamente
L2L23/004	S23/000997	PELLICULA A MARTE A.I.E.	V90281130	RED EARTH	No presenta subsanación
L2L23/012	S23/001064	ENCIENDE TELEVISION, S.L.	B91726117	NO ESTAMOS SOLOS	<p>NO SUBSANA:</p> <p>4.d) Presupuesto de gasto de la obra audiovisual, detallado por partidas y capítulos. Si se realiza en régimen de coproducción, se hará constar (...).</p> <p>4.e) Memoria explicativa sobre generación de actividad económica en Andalucía, en la que se indique la cuantía destinada a la creación de empleo (...).</p> <p>4.g) Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos, y en su caso, la documentación acreditativa de (...).</p> <p>NO APORTA:</p> <p>4.k) Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva propuestos en el proyecto. (...).</p> <p>4.l) Calendario previsto y avance del plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a (...).</p> <p>4.m) Documento de estrategia medioambiental en el que se propongan parámetros de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.</p>



Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

CÓDIGO	CÓDIGO MISTRAL	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
L3D23/003	S23/000981	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	B851339962	ONETO, UN PERIODISTA EN LA HISTORIA	No presenta subsanación
L3D23/012	S23/001008	ALMADA CINEMA, S.L.U.	B90486713	ÚLTIMA NOCHE	No presenta subsanación
L3D23/015	S23/001069	ALMADA CINEMA, S.L.U.	B90486713	SUREÑOS	No presenta subsanación
L3D23/021	S23/001075	MARÍA LIDIA YAÑEZ SOLER	***6779**	ITINERARIO HACIA PICASSO	No presenta subsanación
L3D23/026	S23/001080	PABLO GREGORIO VENEGAS	***1740**	POR UN CUARTO DE CASA	No presenta subsanación
L3D23/032	S23/001086	SINESTESIA PRODUCCIONES, S.L.	B44744597	75	No presenta subsanación
L3D23/033	S23/001087	ROSSO DEMENTE, S.L.	B67696013	EL CASO HOLLGADO	No presenta subsanación
L3D23/036	S23/001092	SIESTA PRODUCCIONES, S.L.	B19696715	ALHAMBRA, ENCRUCIJADA DE CULTURA	NO SUBSANA: 4.f) Memoria acreditativa con la documentación necesaria que acredite los resultados comerciales la participación en festivales de reconocido (...). 4.g) Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos, y en su caso, la documentación acreditativa de (...). 4.e) Memoria explicativa sobre generación de actividad económica en Andalucía, en la que se indique la cuantía destinada a la creación de emple (...). 4.e) Memoria explicativa sobre generación de actividad económica en Andalucía, en la que se indique la cuantía destinada a la creación de emple (...). 4.k) Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva propuestos en el proyecto. (...). 4. Documento de autobaremación.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	04/10/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTW85C7HX8AY34KSB25W4AZ2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



					<p>NO APORTA:</p> <p>4.h) Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso, en el que aparezcan los importes y porcentajes correspondientes a cada persona o entidad (...).</p> <p>4.j) Currículum de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva, en el que se recojan las obras en (...).</p> <p>4. Declaración de coproducción internacional con aportación creativa.</p> <p>Declaración altas contratación.</p> <p>NO SUBSANA:</p> <p>4.d) Presupuesto de gasto de la obra audiovisual, detallado por partidas y capítulos. Si se realiza en régimen de coproducción, se hará constar (...).</p> <p>4.g) Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos, y en su caso, la documentación acreditativa de (...).</p> <p>4.j) Currículum de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva, en el que se recojan las obras en (...).</p> <p>4.l) Calendario previsto y avance del plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a (...).</p> <p>5.3) Presupuesto total del proyecto.</p> <p>5.4) Presupuesto productora solicitante.</p> <p>5.5) Importe solicitado.</p> <p>NO APORTA:</p> <p>4.e) Memoria explicativa sobre generación de actividad económica en Andalucía, en la que se indique la cuantía destinada a la creación de empleo (...).</p>
L3D23/038	S23/001140	ENTREFRONTERAS 2016, S.L.	B93477677	TIVOLI	

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		04/10/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTW85C7HX8AY34KSB25W4AZ2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		